

A. t

11271

J 1371/22

K
A
D

Año 1765.

J 1371 / 22

D. Valdo Gil natural de Ayraon Virre.
Que en el Archivo de la R. Chancilleria
y en el registro que cita, que esta a cargo
de D. Joseph Sebastian, se halla un A. de Inhibi-
cion, o Escutoria de Infanzonia de Sebastian
Gil menor, despachada por la antigua
R. Aud. Sup^{ca} que por el c. 20 D. Joseph
Sebastian se le de un Certificado a D. Valdo
escutoria, y esto con citacion al
Fiscal de S. M.

R. Aud.
D. D.
art. de Borja

Seo. Sebastian



Seisenta y ocho maravedis.



SELO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y CINCO.

In Dei nomine Amen. Sea á vos manifestado
que yo el Sr. D. Xil Estudiante natural de la Villa de
Sintion Partido de la Ciudad de Borja, Curiano de
Filosofía en esta de Calatayud en ella residente
(maior de edad que diho sea de veinte años.) No
reuocando los otros Pótes que antes de agora
tengo constituidos de nuevo de mi buengraco y
de esta ciencia constitujo y nombro en Pótes
míos leg. ^{mos} a D. Andrés Fraire, Juan Lopez
de Otto, y D. Alejandro Peña Casvidien del Nu-
mero de la R. Aud. de Aragón domiciliados
en la Ciudad de Tarag. ausentes como si fueren
presentes. Especialmente y expresa para que por
y en nre mio y representando mi propia persona
puedan dho mis Pótes juntos y de por sí interve-
nia é interuengan entodos y cada uno pleitos =
questiones petitiones y demandas así Civiles

como Criminales que de presente tengo y
en adelante espero tener con qualquiera Perso-
na y Puestos asi en demandando como en de-
fendiendo ante qualquiera S. S. Tercos conpe-
tente J. C. S. y reglary dando comolydy á
dho my P. C. y al otro y cada uno de por sí
llena y libre facultad de convenir, Reconvenir
replicar triplicar littey contestar; Alhacer
qualquiera Notificaciony, requerim.^{to} p. otorgar
exhibir alq. prubay Contradictorias y
apelaciony y requirir y p. estar en Animo
mia los licitos y permitidos Turam.^{to} que pa-
ra la liquitacion de la Verdad y de la Justicia fue-
ren oportunos y convenientes: y todo lo demas
Inmanes y alij. Juiciales y extrajudiciales
que en el ingreso y dilatado curso de los plitos
pudieren ocurrir y o. xerene: Aunque sean
tales que por su naturaleza y calidad requie-
ran mas especial poder que el expresado: P. es
paradho sin defectos susdho. dy concedo y otorgo
Guio á dho my P. C. y al otro y cada uno de por sí

todo mi poder tan cumplido y bastante qual
le tengo darly puedo y devo con facultad de
quelo p. uean Substituir en uno ó mas vey
en las Persona's Personay que les parezieren
vaxar aquellas y nombrar otras de nuevo de
forma que por falta de may especial no ceje
de tener efecto quanto por dho my P. C. y
otro, el otro y cada uno de por sí, y lo Substituto
ó Abstituto en su caso en razon de lo arriba
dho fuere obrado y procurado: Lo qual Prometo
hauer por firme valido y seguro perpetuam.^{te}
yno contravenialo en manera ni tiempo
alguno: Lo obligacion que á ello hago de mi
Persona y todo my bieny asi muebly como
sitis haviendo y por hauer donde quiere: Acdo
fuezo en la Ciudad de Calatayud á diez
dias del mes de Noviu de el año contado del
Nacimiento de nuestro Señor J. C. de
mil. CC. LXXV. y cinco siendo á ello
presentes por testigos: A. D. D.
Pedro Lozano y Melueta Truista, y D.
GOBIERNO

Machay Xbáñez, videnty en enacha
Ciudad de Calatayud

[Signature]

Sig^{no} de Machay Xbáñez, videnty en enacha
no demi Joaquín Ximeno de la Vega
y por autoridad R.^l protod. las Feixas Rey
no y señorio del Rey nuestro Señor pp.^o No
taño que á lo vobro dho presente fu. et verre. g

[Signature]

Señalado,



Señalado.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Ex.^{mo} S.^o

Andrés Trayer: en vta. de D. Valdo Gil natural de la Villa de Bayona
de quien presento poder. y de el mando, como mejor proceda Digo: que en
el archivo de la Real cancelaria antigua de este Reyno, que está á
cargo de D. Joseph Sebastian, y otros, Secretaris de S. M. y de este R.^o
Señalado, y en el Registro Diversorum prim.^o fol. CIII. el año mil
seiscientos, setenta y dos, se halla un Real Privilegio, ó, executoria
de Infancia de Sebastian Gil, menor de edad, vecino de la Ciudad
de Tarazona, despachado por su Real Aud.^o antigua de dho. Reyno;
Incorporando mi p.^{te} un testimonio, ó, certificado en forma de dho. R.^o
Privilegio:

A Vta. pido, y Supl.^o tenga p.^o presentado dho. poder, y se sirva man
dar, que por el referido D. Joseph Sebastian, se le de á mi p.^{te} dho. certi
ficado, con citación al Fiscal de S. M. que allí es Just.^o que pido
fo.^o

Andrés Trayer
[Signature]

Auto de Tarag. y Abril 7.^{te} y seis de 1765. Au. Gen.^{do}

S.S.
Regente
Sanjay.
Salazar
Canales
Villalón
Pérez
Rozales
Cabrera

Dese la Certificación, que está par
te pide de lo que constare, y fuere
de dar, con citación.

[Signature]

Citación En vte y siete de los mes y año
cite ad. *[illegible]* vit. *[illegible]*
Finis p. los fines y efectos q. dice en
auto de arriba de q. certifico.

[Signature]

[Signature]